



OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA



"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 049 -2012-GR-JUNÍN/PR

HUANCAYO, 27 ENE. 2012

EL PRESIDENTE REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Acta de Reunión de Gerentes del Gobierno Regional de Junín, realizada el 25 de enero del 2012 y el Informe Legal N° 012-2012-GRJ/ORAJ.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Reporte N° 527-2011-GRJ/SGDS, de la Sub Gerente de Desarrollo de Satipo Sra. Maritza Roció Cotera Barja, comunica que la Policía Nacional ha elaborado el Atestado Policial N° 158-11-FPVRAE-DIVPOL-S-CPNP-SEINCRI, relacionado al comiso de combustible adquirido para la obra antes mencionada.

Que, de la lectura del citado atestado, se tiene que el día 08 de Octubre del año en curso, el Ministerio Publico, miembros de la Policía Nacional y funcionarios de la Municipalidad Provincial de Satipo, intervinieron varios inmuebles en los cuales se expendía de manera clandestina combustible.

Que, continúa el atestado policial, citando que en el Jr. Augusto B. Leguía s/n – Satipo, se intervino e inmovilizo 03 cilindros con gasolina y petróleo, así como envases de plástico con sistema de caño, cuadrados, encontrándose en dicho local la persona de Maritza Almonacid Hinostroza, señalando la intervenida que el combustible se lo había dejado una persona de apellido Pacheco y que era propiedad del Gobierno Regional de Junín, quedando el combustible inmovilizado en dicho lugar y lacrado su envase.

Que, el 26 de Octubre del 2011, las autoridades antes mencionadas, se apersonaron al local donde quedo comisado el combustible, procediendo a su incautación definitiva, trasladándolos a la Fiscalía, dejando solo en custodia los dos envases de plástico con caño y cuadrados, por no existir condiciones de seguridad para su traslado al local del Ministerio Publico.

Que, en la página 7 del referido Atestado Policial, se consigna que existen indicios de la comisión del delito de Peculado, ya que el Sr. Víctor Rubina Cordero y Hernán Pacheco Galindo refieren que dejaron en custodia de Maritza Almonacid Hinostroza la cantidad de 30 galones de gasolina y 700 de petróleo; si, embargo se acredita la procedencia del combustible con la Guía de Remisión N° 026-001340 emitido por Repsol Suga SAC, en el que se consigna 1,000 galones de gasolina y no petróleo. La Sub Gerencia de Desarrollo Satipo, posteriormente solicita a la Municipalidad Provincial de Satipo, la devolución de





OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA



Trabajando con la fuerza del pueblo!

“AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD”

1,000 galones de petróleo; es decir no existe manera de acreditar la procedencia de 700 galones de petróleo decomisado.

Que, estos hechos múltiples constituyen delito Contra la Seguridad Publica en la modalidad de almacenamiento y suministro ilegal de material combustible, quedando el combustible decomisado en poder de la Municipalidad Provincial de Satipo.

Que, conforme lo ha establecido la Policía Nacional, existen indicios de la comisión de delito Contra la Seguridad Publica y también de Peculado, toda vez que resulta por demás irregular que el Gobierno Regional de Junín, adquiera y/o almacene combustible en el establecimiento informal, con el consecuente perjuicio a la entidad por la pérdida del combustible al estar legalmente sujeto a comiso.

Que, estos hechos, también generan responsabilidad administrativa en el residente y supervisor de obras, así como en la Sub Gerente de Desarrollo Satipo, por la negligencia inexcusable evidenciada, y que a la luz del art. 28 del D. Leg. N° 276, constituye falta administrativa, siendo igualmente de aplicación el art. 150 de su reglamento, aprobado por D.S. N° 05-90-PCM que establece que frente a una falta corresponde una sanción, las que tipifican por la naturaleza de la acción u omisión y debe ser determinada conforme a los principios de proporcionalidad, razonabilidad e inmediatez.

Que, la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, en su art. 78 señala que:

*“ El Procurador Público Regional, ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio, en representación del Gobierno Regional o convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio, previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales”.*

Que, en este orden de ideas, tenemos que el novísimo Código Procesal Penal obliga a los servidores y funcionarios públicos, que en su desempeño funcional tomen conocimiento sobre indicios de delitos, a comunicar de ellos al Ministerio Público; es menester, en consecuencia, se recabe el acuerdo de Gerentes Regionales, con la finalidad de que el Titular de la entidad, vía acto resolutivo autorice al Procurador Público Regional el inicio de las acciones penales.

Que conforme al acta de la Reunión de Gerentes del Gobierno Regional de Junín de fecha 26 de enero del 2012, se acordó por unanimidad recomendar al Presidente Regional se autorice al Procurador Público Regional apersonarse a la investigación preliminar que lleva a cabo la Fiscalía Penal de Satipo y ejecutar acciones de recupero del combustible propiedad de la entidad, que se encuentra inmovilizado.





OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA



"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

Que, estando a lo expuesto y contando con las visaciones de la Gerencia General Regional y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** al señor Procurador Público Regional apersonarse a la investigación preliminar que lleva a cabo la Fiscalía Penal de Satipo contra Maritza Almonacid y otros, por delito Contra la seguridad Pública y ejecutar acciones de recupero del combustible propiedad de la entidad, que se encuentra inmovilizado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** con la presente Resolución, a la Procuraduría Pública Regional, la Gerencia General Regional y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y demás órganos pertinentes del Gobierno Regional de Junín.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**



*[Signature]*  
.....  
D. VLADIMIR ROY CERRÓN ROJAS  
PRESIDENTE  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines,

Hyo. 31 ENE 2012

*[Signature]*  
.....  
Ltc. Tatiana Lihu Rodríguez Recuay  
DIRECTORA REGIONAL DE COMUNICACIONES